

San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2026.-

Licitación Pública N.º 01/2026

“CONVOCATORIA DE PROPONENTES PARA LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL, ADMINISTRACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE TUCUMÁN”.

Ref. Expte. N.º 162/861-S-2025.-

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 03 días del mes de marzo del año 2026, se reúne la **Comisión Evaluadora**, creada por Resolución N.º 110/8 de fecha 13/02/2026 a los efectos de analizar y emitir respuesta respecto de las consultas formuladas en el marco de la Licitación Pública de referencia.

I. ANTECEDENTES

Que mediante Decreto N.º 3945/8 (MOlyTP) de fecha 22/12/2025 se autorizó el llamado Licitatorio y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas Mínimas que rigen el presente procedimiento.

Que en fecha 26/01/2026 se efectuó la publicación del llamado conforme la normativa vigente.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 del PBCG, se recibieron consultas por parte de potenciales oferentes, las cuales oportunamente se agregaran al expediente.

Que corresponde a esta Comisión expedirse respecto de las mismas, por lo que se han transcrito las mismas a continuación

II. CONSULTAS FORMULADAS Y CONSIDERACIÓN

CONSULTA N.º 1:

Entendiendo que para la Adjudicación el Comitente deberá evaluar una serie de factores, algunos de los cuales se indican en el PBCG y PBCP, solicitamos conocer la metodología de evaluación, y eventualmente conformación y puntaje de la tabla evaluativa a utilizarse.

Respuesta:

Se evaluarán en conjunto y sin prelación estricta: situación fiscal, estado patrimonial, capacidad técnica empresarial, Plan económico -financiero, monto de inversión, Proyecto de Explotación, Administración y Refuncionalización y todo otro requisito exigido en los Pliegos de Bases y Condiciones.

CONSULTA N.º 2:

Artículo 21 del PBCP. Referente a lo indicado que se debe destinar a la Dirección General de Transporte, una superficie de 900m², solicitamos ratificar o rectificar dicha superficie.

Respuesta:

El artículo 21 del PBCP in fine versa “... *La superficie destinada a la totalidad de oficinas públicas, no deberá ser inferior a 900 m².*”

CONSULTA N.º 3:

Teniendo en cuenta que el Art 39 de PBCP indica que el Concesionario deberá colocar en lugares preferenciales destinados a espacios publicitarios todo material que el Concedente

provea destinado a la Publicidad Cultural y Turística de la Provincia, y el Art. 40 hace referencia a un cartel, cuyas dimensiones se definen en el contrato o, a través de la Comisión de Control, se solicita aclaración si se trata de solo un cartel, las dimensiones del mismo, o caso contrario un listado de cantidad de carteles y dimensiones.

Respuesta:

En el artículo 40 del PBCP donde dice "Cartel" deberá entenderse que es "Cartel de Obra".

CONSULTA N.º 4:

Todos los espacios, e instalaciones serán entregadas libres de ocupantes al momento del inicio de la Concesión?

Respuesta:

Todos los espacios e instalaciones que se encuentran concesionados a la empresa Terminal del Tucumán S.A. serán restituidos por la misma libre de ocupantes.

CONSULTA N.º 5:

Art 3.8 del PBCP: Dado que el artículo explicita que "El Concesionario está obligado a atender todo incremento de demanda dentro de la Terminal, como así también llevar a cabo las inversiones que resulten necesarias para la normal prestación de los servicios que se concedan, y para el normal desarrollo del contrato durante toda su vigencia". Se consulta el volumen mínimo de tránsito actual y proyectado, discriminado por tipo de servicio.

Respuesta:

Lo que se consulta compete al normal funcionamiento del ejercicio comercial que en estos momentos se encuentra a cargo de la empresa Terminal del Tucumán SA y no del estado Provincial, por lo que dicha información pertenece a la empresa referida.

CONSULTA N.º 6:

Solicitamos se nos aclare expresamente si el nuevo Concesionario no tendrá ninguna relación laboral, con el personal actualmente contratado, empleado o bajo cualquier condición laboral, que trabaja en la Terminal de Ómnibus, y toda otra área vinculada, bajo la órbita de Terminal del Tucumán SA, o de prestadores de servicios tercerizados, etc.

Asimismo, para el caso de continuidad, si dicho personal, podrá ser incorporado por el Adjudicatario, considerando concluida la relación laboral previa, con el actual empleador, no quedando por lo tanto ningún vínculo previo, antigüedad, etc. con el nuevo Concesionario.

Respuesta:

El nuevo concesionario no tendrá ninguna relación laboral con el personal perteneciente a la Empresa Terminal del Tucumán SA.

Sin perjuicio de ello, no hay impedimento para que el adjudicatario contrate a dicho personal de estimar conveniente.

CONSULTA N.º 7:

Solicitamos aclaración porque en el índice PBCP el Art 26 dice "Prohibición", pero en el desarrollo se titula "Cesión y Subcontratación "

Respuesta:

El artículo 26 del PBCP se refiere a la prohibición de la Cesión y Subcontratación sin autorización previa del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

CONSULTA N.º 8:

A efectos de poder evaluar prolijamente el estado de instalaciones de la Estación Terminal, y todos los edificios complementarios, solicitamos, se nos facilite los planos conforme a obra de instalaciones, estructuras, etc.

Respuesta:

Toda la documentación existente está disponible para consulta presencial en calle Laprida 55, San Miguel de Tucumán (Dirección de Proyectos Específicos).

CONSULTA N.º 9:

La oferta económica debe expresarse en Pesos o en Dólares Estadounidenses?

Respuesta:

La oferta debe presentarse en Dólares Estadounidenses.

CONSULTA N.º 10:

En el caso de conformar una UTE, la simple suma de capacidades de uno o de todos los integrantes debe alcanzar a la capacidad de la contratación correspondiente? Asimismo, se consulta, si al tener que ejecutarse obras, el Representante Técnico deberá estar inscripto en el Colegio Profesional correspondiente, y cumplir con las exigencias pertinentes al trámite licitatorio.

Respuesta:

La normativa aplicable a la presente contratación es la establecida en los Pliegos licitatorios. Los requisitos exigidos para los oferentes son los expresados en los mismos. En el caso de Uniones Transitorias (UT), las firmas deberán presentar por cada una que integren la UT la misma documentación que se requiere para las empresas en particular.

Respecto del Representante Técnico se deberá estar a lo dispuesto en el artículo 116 y concordantes del PETM.

CONSULTA N.º 11:

Referido a artículo 17 PBCG, Contenido del sobre 1, en los ítems 6, 7, 8 etc., y artículo 24, entre otros, para el caso de tratarse de una UTE en formación consultamos, si en la etapa licitatoria es suficiente la presentación del Compromiso de que, en caso de resultar Adjudicatario, conformar la misma, y un modelo del contrato constitutivo de la UTE, junto a la documentación solicitada de los integrantes.

Respuesta:

El artículo 11 del PBCG in fine establece "... Si una presentación fuera efectuada por un consorcio o una Unión Transitoria deberá acompañarse el contrato constitutivo de la misma."

Al respecto, conforme el alcance pretendido por el artículo citado y considerando el principio general de concurrencia, debemos entender que, sí, es posible la participación de la UT en formación, siempre que la misma sea formalizada por instrumento público o privado con firma certificada notarialmente, que dicho documento se encuentre presentado en el Registro Público para su conocimiento y con las formalidades correspondientes.

CONSULTA N.º 12:

Teniendo en cuenta que

- El Art. 27 a) del PBCG, sobre Contenido de sobre 2, indica que



a- se deben presentar "Monto de inversión, resumen descriptivo del plan de inversión..." y "... propuesta de refuncionalización y modernización edilicia y de los servicios, debidamente suscrito por el proponente en todas sus fojas"

b- El Art 27, a c y d, indica que deben presentarse Planos de Planta/s, vistas, Cortes en escala 1:100 y 1:50; Detalles Constructivos según tipo de intervenciones determinadas, en escalas 1:10 y 1:20. Perspectivas, Fotomontajes y renders interiores y exteriores, Planos de instalaciones complementarias (sanitaria, gas, eléctrica, corrientes débiles, servicio contra incendio), Plano de Ubicación; Plano de Conjunto, Planilla de Locales, Planilla de Cómputos Métricos, Memoria descriptiva, Memoria Técnica. Deberá contemplar la factibilidad técnica conforme a las normas urbano/arquitectónicas las cuales deberán ser oportunamente presentadas; Presupuesto General conforme propuesta de inversión, análisis de precios de la propuesta, con etapas, plazos y tiempo de habilitación. Plan de Trabajos y Curva de Inversiones.

- En tanto el Art 10 del PBCP indica que para todas las tareas de refuncionalización obligatorias, el proponente deberá presentar planos y especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuestos estimativos, plan de trabajo y curva de inversión."

Tratándose de una propuesta basada en lo que solicita el Pliego Licitatorio, y que deberá ser ulteriormente consensuada en cuanto a los detalles, con la Concedente, solicitamos aclaración si se debe considerar lo indicado en el PBCP art 10, no teniendo en cuenta lo indicado en el PBCG art 27. Asimismo, solicita aclaración, si es correcto considerar como válido lo indicada en el Art 10 del PBCP, referente al alcance del presupuesto, (que esta establecido en u\$s 7.000.000), etc., y una vez aceptada la propuesta se realizará el complemento del proyecto arquitectónico.

Respuesta:

La presentación de planos y el cumplimiento de los requisitos establecidos no resultan excluyentes entre sí, sino que deben considerarse de manera complementaria a fin de dar adecuado cumplimiento a lo requerido. En lo referido a la oferta económica, el artículo 9º del PBCP establece una inversión **mínima** de USD 7.000.000,00 (siete millones de dólares estadounidenses) en un plazo máximo de 4 (cuatro) años.

CONSULTA N.º 13:

Teniendo en cuenta que el Art 27.e del PBCG solicita se indique las Fuentes de Financiamiento, consultamos si será menester presentar compromisos de entidades financieras o justificación de las disponibilidades financieras para el desarrollo de la Inversión, y en el caso de UTE, si será necesario que uno o un grupo de los integrantes satisfaga las exigencias contractuales.

Respuesta:

El artículo 27 inciso e) establece que: "Plan económico-financiero, detallando fuentes de financiamiento y condiciones (tasas, amortización, garantías, etc)".

En el caso de Uniones Transitorias (UT), las firmas deberán presentar por cada una que integren la UT la misma documentación que se requiere para las empresas en particular.



CONSULTA N.º 14:

Pedido de aclaración si aparte de las disposiciones de la Ley Provincial 6.210 y decreto 2370/3 de fecha 21/09/1994, se implementó o se implementara alguna normativa o mecanismo tendiente a garantizar el ingreso de las empresas prestatarias del servicio de transporte de corte, media y larga distancia a la Estación Terminal.

Respuesta:

La Normativa respecto del Toque de Andén es la vigente.

CONSULTA N.º 15:

Sanciones a aplicar a las empresas incumplientes y, en su caso, facultades de ejecución en el evento de ser pecuniarias, indicándose asimismo los períodos y mecanismos de actualización del boleto de referencia, esto es el BMR.

Respuesta:

Este punto también está regulado en la Ley 6.210.

CONSULTA N.º 16:

Para analizar y decidir correctamente sobre la ecuación económica financiera las condiciones de realización y amortización de las obras a realizarse, se solicita se informe el esquema general de ingreso y egresos que posee la Dirección General de Transporte de la Provincia en relación a todas y cada una de las líneas que ingresa o deben ingresar a la Estación Terminal.

Respuesta:

La información solicitada es de acceso público a través de la Dirección General de Transporte de la Provincia

III. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, esta Comisión Evaluadora:

1. Resuelve dar respuesta a las consultas formuladas en los términos precedentemente expuestos.
2. Disponer que las aclaraciones y/o modificaciones que surjan del presente dictamen formen parte integrante de los Pliego de Bases y Condiciones.
3. Recomendar la publicación y notificación de las presentes aclaraciones a todos los interesados, conforme la normativa vigente, en cumplimiento del artículo 10 del PBCG.

Se firma el presente dictamen en el lugar y fecha indicados ut supra.

Lic. FELIPE RAMON FERNANDEZ
DIRECTOR DE PROGRAMACION ECONOMICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Dr. Diego Vaca Simoes
FISCALIA NO ESTADO

Dr. JORGE GABRIEL CHRESTIA
SECRETARIO DE ESTADO
Sec. de Estado de Obras Públicas

Dra. MARIA VIRGINIA PIZZOLITTO
DIRECTORA DE PLANEAMIENTO Y PROYECTOS
MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

Dr. NICOLAS DANIEL PACIOS
SECRETARIO DE ESTADO DE
ASISTENCIA LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE PUBLICO